*REPÚBLICA DE COLOMBIA*
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

*JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA*
***ANDES –ANTIOQUIA***

***EDICTO EMPLAZATORIO***

A los ACREEDORES de la sociedad conyugal que existió por el hecho del matrimonio conformado entre los señores DIANA MARÍA MARÍN LÓPEZ y JAIRO DE JESÚS JARAMILLO BUSTAMANTE, cuya vigencia corrió del dos (02) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) y el veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018), para que comparezcan a este Despacho a hacer valer sus créditos, principalmente en la diligencia de inventarios de bienes y deudas de la misma.

De conformidad con la norma reglada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, este emplazamiento que debe realizarse en aplicación del artículo 108 y 523 del Código General del Proceso, se hará únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, el cual entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mismo.

Andes, 01 de diciembre de 2020

BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
SECRETARIA